



Portal Transp
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ACUERDO DE CONCEJO N°. 039 /2017-MPL.

Lambayeque, 24 de marzo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme indica el Artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, mediante Oficio N° 061-2017-P/SBPL de fecha 16 de marzo de 2017, con registro N° 3820/2017, la Presidenta de la Sociedad de Beneficencia Pública remitió el proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y su representada, de conformidad con las modificaciones realizadas en coordinación con el área de Asesoría Jurídica; así como, el acta de sesión extraordinaria del día 15 de marzo de 2017, en el cual se aprueba el referido Convenio.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante proveído N° 224/2017-GAJ, solicitó al área de la Unidad Formuladora, informar respecto a que el PIP del proyecto: "Mejoramiento, Recuperación del Servicio Turístico en la Casa Doig del Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque- Lambayeque", con Código de Proyecto N° 2331569 (SNIP 370910), establece que la operación y mantenimiento estará a cargo de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lambayeque, y de acuerdo al proyecto de Convenio, esta pasara a cargo de la Municipalidad por el plazo de 06 años, debiendo pronunciarse si existe limitación alguna para proceder a ejecutar los acuerdos del convenio. Precisamente, mediante Informe N° 102-2017/MPL/GIU/SGO/UF de fecha 20 de marzo de 2017, el área de Unidad Formuladora, determina que el proyecto en mención, figura como responsable de la operación y mantenimiento la Sociedad de Beneficencia Pública de Lambayeque; sin embargo, según el convenio de referencia será la Municipalidad Provincial de Lambayeque quien hará uso de las instalaciones de la Casa Doig, una vez culminado o ejecutado el proyecto; el cual no afecta ni repercute en el estudio de pre inversión ni en la fase de inversión de proyecto.

Que, mediante Informe N° 045/2017-MPL-GM.GPP de fecha 22 de marzo de 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitió la disponibilidad presupuestal reflejada en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00587/2017, por el monto presupuestal de S/663,389.22 soles, para la ejecución del proyecto materia de pronunciamiento.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 024-2017-MPL-GM de fecha 17 de febrero de 2017, se resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO, RECUPERACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO EN LA CASA DOIG DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", CON CÓDIGO DEL PROYECTO N° 2331569 (SNIP 370910), cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de S/.682,123.90 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRES CON 90/100 SOLES).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
[Firma]
Ing. Ricardo Castiño Velezmoro Núñez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL
[Firma]
Abog. Marco Antonio Mecosup Rivas
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



PAG. N° . 02

A. C. N° . 039 /2017-MPL

Que, mediante Informe Legal N° 112/2017/MPL-GAJ de fecha 22 de marzo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que, habiendo analizado el expediente y al existir informes técnicos favorables, resulta viable la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Sociedad de Beneficencia Pública de Lambayeque, recomendando se evalúe: i) La Municipalidad, como ente rector del Gobierno Local, llevara a cabo la ejecución de la obra mediante contrata respecto al expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO, RECUPERACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO EN LA CASA DOIG DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE", CON CÓDIGO DEL PROYECTO N° 2331569 (SNIP 370910), cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de S/.682,123.90, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00587/2017; y, ii) De aprobarse el Convenio, deberá implementarse el procedimiento advertido respecto a la afectación en uso del inmueble ubicado en calle Atahualpa N° 481 (Casa Doig) a favor de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, por el plazo de 06 años, contados a partir de la suscripción del presente convenio interinstitucional, destinándolo al servicio turístico, con la finalidad de implementar SALAS DE CONVENCIONES MULTIUSOS – PÚBLICO, cuya estructura y ambientación servirá para dar realce a la cultura lambayecana y el literal b) en el que se señala que la operatividad y mantenimiento del bien inmueble por el plazo convenido se cede a la Municipalidad.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Sexta Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas; con el voto en contra de los señores regidores: Francisco Javier Mesta Rivadeneira y Armando Rivas Guevara, y con la abstención de los señores regidores Mónica Giuliana Toscahelli Rodríguez y Carlos Augusto Díaz Junco, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORIA**.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, Ing. RICARDO CASIMIRO VELEZMORO RUIZ, para SUSCRIBIR el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE LAMBAYEQUE, el mismo que tiene por objeto determinar las condiciones del Convenio Interinstitucional a fin de que LA MUNICIPALIDAD, como ente rector del Gobierno Local, lleve a cabo la ejecución de la obra mediante contrata respecto al expediente técnico denominado "Mejoramiento, recuperación del servicio turístico en la casa Doig del distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque – Lambayeque", SNIP N° 370910; y, su AFECTACIÓN EN USO a favor de LA MUNICIPALIDAD.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL

Alcalde Marco Antonio Velásquez Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 04 ABR 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



PAG. N° .03

A. C. N°. 039 /2017-MPL

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPLEMENTAR, el procedimiento advertido respecto a la afectación en uso del inmueble ubicado en calle Atahualpa N° 481 (Casa Doig) a favor de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, por el plazo de 06 años, contados a partir de la suscripción del presente convenio interinstitucional, destinándolo al servicio turístico, con la finalidad de implementar SALAS DE CONVENCIONES MULTIUSOS – PÚBLICO, cuya estructura y ambientación servirá para dar realce a la cultura lambayecana y CEDER, a la Municipalidad Provincial de Lambayeque la operatividad y mantenimiento del bien inmueble por el plazo convenido.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Subgerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación y, demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Castiño Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL

Al. Mg. Mercedes Cecilia Rivas
SECRETARÍA GENERAL

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Interesado
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Sociedad de Beneficencia Pública de Lambayeque
- Gerencia Asesoría Jurídica
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia Infraestructura y Urbanismo
- Sub Gerencia de Obras, Formulación y asistencia Técnica de Proyectos
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Turístico
- Sub Gerencia de Gestión de riesgo de desastres
- Gerencia de Desarrollo e Inclusion Social
- Sub Gerencia de Sociedad de Beneficencia Pública
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo
- RCVR/MANR/emv.

RECIBIDO 04 ABR 2017

